

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

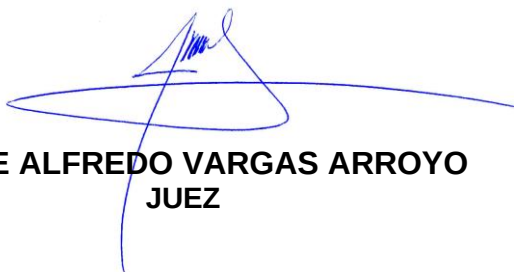
EXPEDIENTE : 110014003006- 2005-01113 - 00
DEMANDANTE: PARCELACIÓN LOS ALMENDROS
DEMANDADO: LUZ NELLY BOLAÑOS CAMARGO
Ejecutivo Singular.
**LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR – NUMERAL 10 ARTICULO 597 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término de publicación del aviso señalado en el numeral 10 del artículo 597 de Código General del Proceso, ninguna persona acudió a ejercer sus derecho, respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **157 – 35829** de la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, además que se cumplen los presupuestos de la norma señalada, en el sentido que han transcurrido más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida, sin que haya sido posible ubicar el expediente donde la medida se practicó, el Despacho,

RESUELVE

LEVANTAR la medida de decretada sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **157 – 35829** de la oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, de propiedad de la señora **LUZ NELLY BOLAÑOS CAMARGO**, inscrito en la anotación 7 del citado certificado y registrado por con el oficio número 3542 de 16 de diciembre de 2005. Oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 24 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario